

29

Consejo; Haviendose á cargo el que dice, lo primero
de que la proposición que parece quiso hacer el Sr. D. Juan
Locamora, y los demás que an seguido su dictamen, como
tambien la que tenia animo de gravar al que dice,
nunca podia conspirar, ni conspirar, á disminuir lo que
solo deven venerar, y obedecer, sino es prescindien-
dose de Supremo Decreto, solicitan la defensa natu-
ral, y propia de honor de cada uno, que no les está
negada, por el Consejo, ni haun el Monarca, la nie-
gan, usando de las facultades ordinarias; Lo segundo
por que quando las ymbasiones son contra el proprio
honor, en qualquiera dilacion de la defensa, ay un
grave y notorio vicio, y mas quando publican
su desu deso, en la supcionidad, si se hubiere
en quando dho auto, en el proximo correo de Postta, que
sin duda pierden; Por estos motivos que al que dice,
ablando con la debida modestia le parecen sumamente
gravosos, con ella apela de dha providencia, para ante
su Mag. y donde con deso, queda y deve, por esta
vase la misma modestia, el dho auto Exfoliatio
de la Libertad que por todos derechos le compete, y
oponer su dictamen en este assumpto, sin la mas
leve dilacion, no le pare perjuicio; Suplica asu
se sirva de mandarle dar por testimonio, con yu-
sercion de esta proposiz. ^{en} Alla del Sr. D. Juan. Y oia
mora, de referido auto, y de lo que se acordare; Des
caso de no darse, pide a todos los Cavaleros
Capitulares que componen el Ayuntamiento presente,